

Bogotá D.C., 22 abril de 2025

Requiere respuesta: SI NO

Señor:

**MARÍA DE LOS SANTOS DAVID DE TUBERQUIA Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

PREDIO: SAN FRANCISCO

Vereda: Careperro/ La Estrella (Según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia.

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACION POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20256060001105 del 10 de febrero del 2025, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K00+516,06 y abscisa final K00+545,58** localizado en la margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "**SAN FRANCISCO**" ubicado en la vereda careperro/ La Estrella (Según Ficha Catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas Departamento de Antioquia, identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0024 0025-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0024-0025-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No **011-15827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetados Señores:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20250320000938 de fecha 20 de marzo del 2025, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las abscisa inicial **K00+516,06 y abscisa final K00+545,58** localizado en la margen Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB790372280CO de fecha veinticinco (25) de marzo del 2025, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día tres (03) de abril del 2025, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día tres (03) de abril del 2025, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día tres (03) de abril del 2025, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día tres (03) de abril del 2025 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20250422001205
Fecha: 22/04/2025 10:46:35 a. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 22/04/2025 10:50:38 a. m.
Al contestar cite el número de radicado de este documento

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20256060001105 del 10 de febrero del 2025 "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K00+516,06 y abscisa final K00+545,58 localizado en la margen Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "SAN FRANCISCO" ubicado en la vereda careperro/ La Estrella (Según Ficha Catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0024 00025-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0024-0025-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No 011-15827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).**

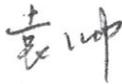
Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20250320000938 de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20256060001105 del 10 de febrero del 2025, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,



SHUAI YUAN
Representante Legal Suplente
CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexo: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: LBS - Consorcio Unica
Revisó: CTP - GJ
Aprobó: SY - RLS

PREDIO CAM2-UF1-CCG-013

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **MARÍA DE LOS SANTOS DAVID DE TUBERQUIA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, de la **Resolución de Expropiación No. 20256060001105** del 10 de febrero del 2025, "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K00+516,06 y abscisa final K00+545,58** localizado en la margen Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "**SAN FRANCISCO**" ubicado en la vereda careperro/ La Estrella (Según Ficha Catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0024 00025-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0024-0025-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No **011-15827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

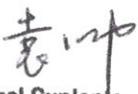
LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No. 20256060001105 del 10 de febrero del 2025, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.,

EL DÍA 25 abril DE 2025 A LAS 7:00 A.M.

DESEFIJADO EL DÍA 2 Mayo. DE 2025 A LAS 5:00 P.M.


SHUAI YUAN
Representante Legal Suplente
AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

Anexo: Copia
Anexo: 42446- Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: LBC – Ciénega Uribe
Revisó: CTR - 01
Aprobó: SY, RJS

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20250422001201

Fecha: 22/04/2025 07:47:39 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 22/04/2025 7:53:19 a. m.

Al contestar cite el número de radicado de este documento

Bogotá D.C., 22 abril de 2025

Requiere respuesta: SI NO

Señor:
**MARÍA DE LOS SANTOS DAVID DE TUBERQUIA Y/O
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**
PREDIO: SAN FRANCISCO
Vereda: Careperro/ La Estrella (Según Ficha Catastral)
Municipio de Cañasgordas
Departamento de Antioquia.



CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20256060001105 del 10 de febrero del 2025, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K00+516,06 y abscisa final K00+545,58** localizado en la margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "**SAN FRANCISCO**" ubicado en la vereda careperro/ La Estrella (Según Ficha Catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0024 00025-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0024-0025-0-00-00-0000 y folio de matricula inmobiliaria No **011-15827** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).



Respetados Señores:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20250320000938 de fecha 20 de marzo del 2025, por el cual se dispone la adquisición de dos áreas de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las abscisa inicial **K00+516,06 y abscisa final K00+545,58** localizado en la margen Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB790372280CO de fecha veinticinco (25) de marzo del 2025, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día tres (03) de abril del 2025, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día tres (03) de abril del 2025, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día tres (03) de abril del 2025, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día tres (03) de abril del 2025 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:



AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

NIT: 900.902.591-7

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20256060001105 del 10 de febrero del 2025 "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zonas de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K00+516,06 y abscisa final K00+545,58 localizado en la margen Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "SAN FRANCISCO" ubicado en la vereda careperro/ La Estrella (Según Ficha Catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0024 00025-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0024-0025-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No 011-15827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).**

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20250320000938 de fecha 20 de marzo del 2025, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20256060001105 del 10 de febrero del 2025, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente;

SHUAI YUAN
Representante Legal Suplente
AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.

Anexo: La enunciado
Copia: Archivo Conceción Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: LBS - Consorcio Única
Revisó: CTP - GJ
Aprobó: SY-RLS





Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



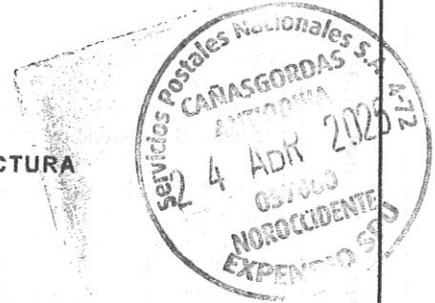
MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20256060001105



Fecha: 10-02-2025



" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cinco-zonas de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de cinco zonas de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Cañasgordas – Uramita, ubicadas en el municipio de Cañasgordas, departamento de Antioquia".

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución 20244030009655 del 1 de agosto de 2024, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".



Documento firmado digitalmente



Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) *No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)*".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "*como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política*".

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "*En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial*".

Que el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución No. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió con la concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., el Contrato de Concesión No. 018 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial Autopista al Mar 2, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "Autopista al Mar 2", la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de cinco zonas de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-013** de fecha 05 de julio de 2019, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **SEISCIENTOS UNO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (601,66 M2.)**

Que las dos zonas de terreno requeridas y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de abscisas Inicial K00+516,06 y abscisa final K00+545,58 margen Izquierda-Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**SAN FRANCISCO**" ubicado en la vereda careperro/ La Estrella (Según Ficha Catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-2-001-000-0024-00025-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0024-0025-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA (583,31 M2)**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K00+516,06** y abscisa final **K00+545,58** margen Izquierda Derecha dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 10,23 metros con la señora **MARIA DE LOS SANTOS DAVID DE TUBERQUIA (Q.E.P.D.)** (mismo predio) (PTO 1 al PTO 3); por el **ORIENTE**. En longitud de 21,48 metros con el señor **ROBERTO HIGUITA (Q.E.P.D.)** (PTO 3 al PTO 6); por el **SUR**. En longitud de 35,54 metros con el señor **LUIS ALFONSO TUBERQUIA PUERTA (PTO 6 al PTO 9)**;





Documento firmado digitalmente



por el OCCIDENTE. En longitud de 29,57 metros con la señora BLANCA LILIA AMAYA DE CUELLAR / CAMINO VEREDAL (PTO 9 al PTO 1). **ÁREA REMANENTE. (18,35 M2).** Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial K00+530,51 y abscisa final K00+540,43 dentro de los siguientes linderos especiales: por el NORTE. En longitud de 00,0 metros con el Camino Veredal (R 1); por el ORIENTE. En longitud de 7,14 metros con el señor ROBERTO HIGUITA (Q.E.P.D.) (R1 al R3); por el SUR. En longitud de 10,23 metros con el señor MARIA DE LOS SANTOS DAVID DE TUBERQUIA (Q.E.P.D.) (mismo predio) (R3 al R5); por el OCCIDENTE. En longitud de 5,41 metros con el CAMINO VEREDAL (R5 al R1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES: Dicha área incluye las siguientes construcciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: CONSTRUCCIÓN 1: CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA, DISTRIBUIDA EN DOS HABITACIONES Y UNA COCINA. CON MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL EN BLOQUE ESTRIADO PINTADO, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOSTENIDA SOBRE LISTONES DE MADERA, PISO EN CONCRETO AFINADO Y ALISADO. CUENTA CON UNA PUERTA METÁLICA PINTADA, Y DOS VENTANAS METÁLICAS PINTADAS. COCINA CON PISO EN CONCRETO CON MINERAL, CUENTA CON PUERTA METÁLICA PINTADA, MESÓN EN CONCRETO CON TABLETA EN CERÁMICA CON DIMENSIONES DE 1,92 M DE LARGO POR 0,73 M DE ANCHO Y 0,80 M DE ALTO. CUENTA CON LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE.	49,20	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		49,20	M2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
2	C2: CONSTRUCCIÓN 2: BAÑO, EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL EN BLOQUE ESTRIADO CON PAÑETE; CUENTA CON PUERTA METÁLICA PINTADA, PISO EN CONCRETO CON MINERAL, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOSTENIDA SOBRE LISTONES EN MADERA, CON MOBILIARIO COMPLETO (SANITARIO, LAVAMANOS Y ACCESORIOS).	4,78	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA		4,78	M2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
3	C3: CONSTRUCCIÓN 3: HABITACIÓN EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL EN BLOQUE ESTRIADO PINTADO, CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE LISTONES EN MADERA, CON PISO EN CEMENTO ALISADO Y AFINADO Y PUERTA EN MADERA.	8,25	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		8,25	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye las siguientes construcciones anexas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	CA1: ZONA DURA 1: ZONA DURA EN TIERRA PISADA CON DIMENSIONES LARGO=2 M, ANCHO=2,5 M.	5,00	M2
2	CA2: ZONA DURA 2: EN PLACA DE CONCRETO CON DIMENSIONES LARGO=0,70 M, ANCHO=0,60M.	0,42	M2
3	CA3: ZONA DURA 3: EN PLACA DE CONCRETO DE ANCHO=0,40 M Y LARGO=2,00 M, EN LA PARTE SUPERIOR CUENTA CON UN ESPESOR DE 0,30 M.	0,80	M2
4	CA4: ENRAMADA 1: CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE LISTONES MADERA, CON SOPORTES EN MADERA, Y PISO EN TIERRA PISADA, CON DIMENSIONES LARGO=2,80M, ANCHO=2,50 M.	7,00	M2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
5	CA5: ENRAMADA 2: PISO EN CONCRETO CON RETAZOS DE CERÁMICA, MURO MEDIANERO EN BLOQUE ESTRIADO PINTADO CON UNA ALTURA DE 1,20 M, CON CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA EN LISTONES DE MADERA. DIMENSIONES ANCHO=1,91 M, LARGO=1,36 M.	3,63	M2
6	CA6: ENRAMADA 3: PISO EN CONCRETO CON MINERAL, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOSTENIDA SOBRE LISTONES DE MADERA CON DOS POSTES EN CEMENTO. DIMENSIONES LARGO=2,45M Y LARGO DE 2,12 M.	5,19	M2
7	CA7: LAVADERO: EN CONCRETO CON DIMENSIONES DE ANCHO=0,58M, LARGO=0,90M, ESPESOR=0,06M A UNA ALTURA DE 0,85 M, CON TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EN BLOQUE ESTRIADO Y PAÑETADO, CON DIMENSIONES: ANCHO=1M, LARGO=0,90M, ALT=1,93 M CON ESPESOR DE 0,12 M.	1,00	UN





Documento firmado digitalmente



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
8	CAB: CORREDOR CUBIERTO: PISO EN CONCRETO CON MINERAL, CON MURO MEDIANERO EN BLOQUE ESTRIADO PINTADO CON UNA ALTURA DE 1,10 M, CON DOS PUERTAS METÁLICAS PINTADAS, CON COLUMNAS DE MADERA SEPARADAS CADA 1,8 M; CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOSTENIDA EN LISTONES DE MADERA. SE ENCUENTRA LEVANTADO A UNA ALTURA APROXIMADA DE 0,60 M A NIVEL DEL PISO.	23,42	M2
9	CA9: GALLINERO: CON CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC SOSTENIDA POR GUADUA, Y POSTES EN GUADUA. SE ENCUENTRA EN DESUSO. DIMENSIONES ANCHO=1,10 M, LARGO=0,90M.	0,99	M2
10	CA10: ENRAMADA 4: MUROS EN BLOQUE ESTRIADO, CON PISO EN CONCRETO, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA EN MADERA Y GUADUA, Y FOGÓN DE LEÑA EN ÁNGULOS DE HIERRO Y BLOQUE HUECO.	1,65	M2
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
11	CA11: MARRANERA: EN BLOQUE ESTRIADO, PISO EN CONCRETO, CON TRES MUROS MEDIANEROS EN BLOQUE ESTRIADO A UNA ALTURA DE 0,90M, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE MADERA Y GUADUA, CON PUERTA METÁLICA, Y COMEDERO EN CONCRETO, DIMENSIONES ANCHO=1,80 M, ALTO= 2,10 M.	3,78	M2

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AGUACATE PRODUCCIÓN (DAP =0,30 m; H=5 m)	4		UN
BANANO PRODUCCIÓN (DAP =0,30 m; H=5 m)	39		UN
GUAYABO PRODUCCIÓN (DAP =0,30 m; H=5 m)	1		UN
LIMÓN MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP =0,05 m; H=3 m)	14		UN
NARANJO PRODUCCIÓN (DAP =0,30 m; H=5 m)	1		UN
PLÁTANO PRODUCCIÓN (DAP =0,30 m; H=3 m)	5		UN

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 80 de 20 de marzo de 1986, otorgada en la Notaría Única del Municipio de Cañasgordas.

Que, de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que la señora **MARÍA DE LOS SANTOS DAVID DE TUBERQUIA** adquirió el inmueble a título de compraventa que efectuó con el señor **ROBERTO HIGUITA**, en los términos de la Escritura Pública No. 80 del 20 de marzo de 1986 otorgada en la Notaría Única de Cañasgordas, debidamente registrada en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Frontino.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 30 de agosto del 2017 a vez se realizó una actualización de fecha 27 de agosto del 2019 y el día 27 de mayo de 2024 conceptuando que es **VIALE** la adquisición de las dos zonas de terreno requeridas del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria y/o expropiación judicial.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C** emitió el Avalúo Comercial No. **CAM2-UF1-CCG-013** de fecha del 09 de enero del 2020 del **INMUEBLE**, determinado en la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.278.179)**, que corresponde al área total de terreno requerida que comprende el área requerida y el área remanente y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

1.-El Resultado del Avalúo

PREDIO CAM2-UF1-CCG-013



Documento firmado digitalmente

**PROPIETARIO. - María de los Santos David de Tuberquia Q.E.P.D.**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	Ha	0.060166	\$ 4,960,000.00	\$ 298,423.36
TOTAL TERRENO				\$ 298,423.36
CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1	m2	49.20	\$ 514,000.00	\$ 25,288,800.00
C2	m2	4.78	\$ 900,000.00	\$ 4,302,000.00
C3	m2	8.25	\$ 578,000.00	\$ 4,768,500.00
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$ 34,359,300.00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	m2	5.00	\$ 39,000.00	\$ 195,000.00
CA2	m2	0.42	\$ 68,000.00	\$ 28,560.00
CA3	m2	0.80	\$ 168,000.00	\$ 134,400.00
CA4	m2	7.00	\$ 73,000.00	\$ 511,000.00
CA5	m2	3.63	\$ 238,000.00	\$ 863,940.00
CA6	m2	5.19	\$ 248,000.00	\$ 1,287,120.00
CA7	un	1.00	\$ 602,000.00	\$ 602,000.00
CA8	m2	23.42	\$ 317,000.00	\$ 7,424,140.00
CA9	m2	0.99	\$ 119,000.00	\$ 117,810.00
CA10	m2	1.65	\$ 287,000.00	\$ 473,550.00
CA11	m2	3.78	\$ 381,000.00	\$ 1,440,180.00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 13,077,700.00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 4,542,756.00
TOTAL MEJORAS				\$ 51,979,756.00
TOTAL AVALUÓ				\$52,278,179

2.-Resultado del avalúo correspondiente a la propietaria **MARÍA DE LOS SANTOS DAVID DE TUBERQUIA** (Q.E.P.D.) la cual se discrimina de la siguiente manera:

PREDIO CAM2-UF1-CCG-013**PROPIETARIO-María de los Santos David de Tuberquia Q.E.P.D.**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (LF1)	Ha	0.060166	\$ 4,960,000.00	\$ 298,423.36
TOTAL TERRENO				\$ 298,423.36
TOTAL AVALUO				\$ 298,423.36

3.-Resultado del avalúo correspondiente a la mejorataria **BERTHA LIA TUBERQUIA DAVID**, la cual se discrimina de la siguiente manera:

PREDIO CAM2-UF1-CCG-013**MEJORATARIA-Bertha Lia Tuberquia David C.C. 21.609.919**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
-------------	--------	----------	----------------	-----------





Documento firmado digitalmente



CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				
C1	m2	49.20	\$ 514,000.00	\$ 25,288,800.00
C2	m2	4.78	\$ 900,000.00	\$ 4,302,000.00
C3	m2	8.25	\$ 578,000.00	\$ 4,768,500.00
TOTAL CONSTRUCCIONES PRINCIPALES				\$ 34,359,300.00
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
CA1	m2	5.00	\$ 39,000.00	\$ 195,000.00
CA2	m2	0.42	\$ 68,000.00	\$ 28,560.00
CA3	m2	0.80	\$ 168,000.00	\$ 134,400.00
CA4	m2	7.00	\$ 73,000.00	\$ 511,000.00
CA5	m2	3.63	\$ 238,000.00	\$ 863,940.00
CA6	m2	5.19	\$ 248,000.00	\$ 1,287,120.00
CA7	Un	1.00	\$ 602,000.00	\$ 602,000.00
CA8	m2	23.42	\$ 317,000.00	\$ 7,424,140.00
CA9	m2	0.99	\$ 119,000.00	\$ 117,810.00
CA10	m2	1.65	\$ 287,000.00	\$ 473,550.00
CA11	m2	3.78	\$ 381,000.00	\$ 1,440,180.00
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 13,077,700.00
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 4,542,756.00
TOTAL MEJORAS				\$ 51,979,756.00
TOTAL AVALUÓ				\$51,979,756.00

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-013 de fecha del 09 de enero del 2020, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-013 de fecha 09 enero de 2020, formuló al titular del derecho real de dominio y a los herederos determinados e indeterminados, Oferta Formal de Compra No. 03-03-2020-0401001459 de 01 abril de 2020, notificado de la siguiente forma:

No	NOMBRE DEL PROPIETARIO	NOTIFICACION
1	MARIA DE LOS SANTOS DAVID DE TUBERQUIA Y/ HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS	-Se envió citación por correo certificado 4/72, el día 21 de abril del 2020, mediante guía No. RB759852886CO. -Se realizó la publicación de la Citación de la Oferta formal de compra, el día 03 de junio de 2020, en la página Web de la ANI (https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso), en la página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/) publicada en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal de Cañasgordas, ubicada en la calle 25 No. 29A, toda vez que no que se pudo surtir la notificación personal.





Documento firmado digitalmente



	<p>-Se envió Notificación por Aviso dirigida a los Herederos determinado y/o indeterminados de la señora María de los Santos David de Tuberquia el día 20 de junio de 2020 por correo certificado 4/72, mediante guía No. RB759853436CO.</p> <p>-Que la Concesión AUTOPISTAS URABÁ S.A.S notificó la mencionada Oferta de compra mediante publicación de AVISO, en la página Web de la ANI(https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso), Página Web Autopistas Urabá S.A.S., (http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/) en la cartelera de la oficina de atención al usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio centro y en la cartelera de la Personería y Alcaldía Municipal de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, fijado el día 27 de julio de 2020 y desfijado el 03 de agosto de 2020, quedando debidamente notificados los Herederos determinado y/o indeterminados de la señora María de los Santos David de Tuberquia el día 04 de agosto de 2020.</p>
--	---

Que mediante el Oficio No. 03-03-2020-0401001460 de 01 abril de 2020 la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No 03-03-20200401001459 del 01 de abril de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15827, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 02 el día 10 de agosto de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, sobre el **INMUEBLE NO** recaen medidas cautelares, gravámenes ni limitaciones al dominio.

Que teniendo en cuenta que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, como delegataria de la Agencia Nacional de Infraestructura, no presentó la Demanda de Expropiación dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en la que quedó en firme la Resolución que ordena la Expropiación, dicho Acto Administrativo perdió su fuerza de ejecutoria quedando sin efecto alguno de pleno derecho de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del artículo 399 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 3 del artículo 91 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y por lo tanto se hace necesario expedir una nueva Resolución de Expropiación en donde se ordene iniciar los trámites de expropiación de la zona de terreno requerida y se deje sin efectos de pleno derecho la Resolución No. 20216060001955 del 08 de febrero de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI.

Que mediante memorando No. 20246040196993, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-013**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consortio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20244091298562.

Teniendo en cuenta que el titular del derecho de dominio de encuentra fallecido y que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio y a los herederos determinados e indeterminados estos no se pronunciaron al respecto por lo tanto no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el





Documento firmado digitalmente



artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Las dos zonas de terreno, identificadas con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-013** de fecha 05 de julio de 2019, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **SEISCIENTOS UNO PUNTO SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (601,66 M2.)** delimitadas dentro de abscisas Inicial **K00+516,06** y abscisa final **K00+545,58** margen Izquierda-Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**SAN FRANCISCO**" ubicado en la vereda careperro/ La Estrella (Según Ficha Catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-15827 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-2-001-000-0024-00025-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0024-0025-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA (583,31 M2)**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K00+516,06** y abscisa final **K00+545,58** margen Izquierda Derecha dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 10,23 metros con la señora MARIA DE LOS SANTOS DAVID DE TUBERQUIA (Q.E.P.D.) (mismo predio) (PTO 1 al PTO 3); por el **ORIENTE**. En longitud de 21,48 metros con el señor ROBERTO HIGUITA (Q.E.P.D.) (PTO 3 al PTO 6); por el **SUR**. En longitud de 35,54 metros con el señor LUIS ALFONSO TUBERQUIA PUERTA (PTO 6 al PTO 9); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 29,57 metros con la señora BLANCA LILIA AMAYA DE CUELLAR / CAMINO VEREDAL (PTO 9 al PTO 1). **ÁREA REMANENTE. (18,35 M2)**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K00+530,51** y abscisa final **K00+540,43** dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 00,0 metros con el Camino Veredal (R 1); por el **ORIENTE**. En longitud de 7,14 metros con el señor ROBERTO HIGUITA (Q.E.P.D.) (R1 al R3); por el **SUR**. En longitud de 10,23 metros con el señor MARIA DE LOS SANTOS DAVID DE TUBERQUIA (Q.E.P.D.) (mismo predio) (R3 al R5); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 5,41 metros con el CAMINO VEREDAL (R5 al R1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES: Dicha área incluye las siguientes construcciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
1	C1: CONSTRUCCIÓN 1: CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA, DISTRIBUIDA EN DOS HABITACIONES Y UNA COCINA CON MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL EN BLOQUE ESTRIADO PINTADO, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOSTENIDA SOBRE LISTONES DE MADERA. PISO EN CONCRETO AFINADO Y ALISADO. CUENTA CON UNA PUERTA METÁLICA PINTADA, Y DOS VENTANAS METÁLICAS PINTADAS. COCINA CON PISO EN CONCRETO CON MINERAL, CUENTA CON PUERTA METÁLICA PINTADA, MESÓN EN CONCRETO CON TABLETA EN CERÁMICA CON DIMENSIONES DE 1,92 M DE LARGO POR 0,73 M DE ANCHO Y 0,80 M DE ALTO. CUENTA CON LAVAPLATOS EN ACERO INOXIDABLE.	49,20	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		49,20	M2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
2	C2: CONSTRUCCIÓN 2: BAÑO, EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL EN BLOQUE ESTRIADO CON PAÑETE; CUENTA CON PUERTA METÁLICA PINTADA, PISO EN CONCRETO CON MINERAL, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOSTENIDA SOBRE LISTONES EN MADERA, CON MOBILIARIO COMPLETO (SANITARIO, LAVAMANOS Y ACCESORIOS).	4,78	M2
TOTAL AREA CONSTRUIDA		4,78	M2



Documento firmado digitalmente



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
3	CA3: CONSTRUCCIÓN 3: HABITACIÓN EN MAMPOSTERÍA ESTRUCTURAL EN BLOQUE ESTRIADO PINTADO, CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE LISTONES EN MADERA, CON PISO EN CEMENTO ALISADO Y AFINADO Y PUERTA EN MADERA.	8,25	M2
TOTAL ÁREA CONSTRUIDA		8,25	M2

CONSTRUCCIONES ANEXAS: Dicha área incluye las siguientes construcciones anexas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
1	CA1: ZONA DURA 1: ZONA DURA EN TIERRA PISADA CON DIMENSIONES LARGO=2 M, ANCHO=2,5 M.	5,00	M2
2	CA2: ZONA DURA 2: EN PLACA DE CONCRETO CON DIMENSIONES LARGO=0,70 M, ANCHO=0,60M.	0,42	M2
3	CA3: ZONA DURA 3: EN PLACA DE CONCRETO DE ANCHO=0,40 M Y LARGO=2,00 M, EN LA PARTE SUPERIOR CUENTA CON UN ESPESOR DE 0,30 M.	0,80	M2
4	CA4: ENRAMADA 1: CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE LISTONES MADERA, CON SOPORTES EN MADERA, Y PISO EN TIERRA PISADA, CON DIMENSIONES LARGO=2,80M, ANCHO=2,50 M.	7,00	M2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
5	CA5: ENRAMADA 2: PISO EN CONCRETO CON RETAZOS DE CERÁMICA, MURO MEDIANERO EN BLOQUE ESTRIADO PINTADO CON UNA ALTURA DE 1,20 M, CON CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA EN LISTONES DE MADERA, DIMENSIONES ANCHO=1,91 M, LARGO=1,36 M.	3,63	M2
6	CA6: ENRAMADA 3: PISO EN CONCRETO CON MINERAL, CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOSTENIDA SOBRE LISTONES DE MADERA CON DOS POSTES EN CEMENTO, DIMENSIONES LARGO=2,45M Y LARGO DE 2,12 M.	5,19	M2
7	CA7: LAVADERO: EN CONCRETO CON DIMENSIONES DE ANCHO=0,58M, LARGO=0,90M, ESPESOR=0,06M A UNA ALTURA DE 0,85 M, CON TANQUE PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA EN BLOQUE ESTRIADO Y PAÑETADO, CON DIMENSIONES: ANCHO=1M, LARGO=0,90M, ALTC=1,93 M CON ESPESOR DE 0,12 M.	1,00	UN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
8	CA8: CORREDOR CUBIERTO: PISO EN CONCRETO CON MINERAL, CON MURO MEDIANERO EN BLOQUE ESTRIADO PINTADO CON UNA ALTURA DE 1,10 M, CON DOS PUERTAS METÁLICAS PINTADAS, CON COLUMNAS DE MADERA SEPARADAS CADA 1,8 M; CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO SOSTENIDA EN LISTONES DE MADERA. SE ENCUENTRA LEVANTADO A UNA ALTURA APROXIMADA DE 0,60 M A NIVEL DEL PISO.	23,42	M2
9	CA9: GALLINERO: CON CUBIERTA EN LÁMINA DE ZINC SOSTENIDA POR GUADUA, Y POSTES EN GUADUA. SE ENCUENTRA EN DESUSO. DIMENSIONES ANCHO=1,10 M, LARGO=0,90M.	0,99	M2
10	CA10: ENRAMADA 4: MUROS EN BLOQUE ESTRIADO, CON PISO EN CONCRETO, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA EN MADERA Y GUADUA, Y FOGÓN DE HIERRO EN ÁNGULOS DE HIERRO Y BLOQUE HUECO.	1,65	M2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
11	CA11: MARRANERA: EN BLOQUE ESTRIADO, PISO EN CONCRETO, CON TRES MUROS MEDIANEROS EN BLOQUE ESTRIADO A UNA ALTURA DE 0,90M, CUBIERTA EN TEJA DE ZINC SOSTENIDA SOBRE MADERA Y GUADUA, CON PUERTA METÁLICA, Y COMEDERO EN CONCRETO. DIMENSIONES ANCHO=1,80 M, ALTO= 2,10 M.	3,78	M2

CULTIVOS Y ESPECIES: Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así





INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANT	DENS	UN
AGUACATE PRODUCCIÓN (DAP =0,10 m; H=5 m)	4		UN
BANANO PRODUCCIÓN (DAP =0,10 m; H=5 m)	39		UN
GUAYABO PRODUCCIÓN (DAP =0,10 m; H=5 m)	1		UN
LIMÓN MANDARINO PRODUCCIÓN (DAP =0,05 m; H=3 m)	14		UN
NARANJO PRODUCCIÓN (DAP =0,10 m; H=5 m)	1		UN
PLÁTANO PRODUCCIÓN (DAP =0,10 m; H=3 m)	5		UN

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio que se cita a continuación **MARÍA DE LOS SANTOS DAVID DE TUBERQUIA Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 10-02-2025

RODRIGO ALMEIDA MORA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión AUTOPISTAS URABA S.A.S
Consortio Interventor PEB-ET

VoBo: VICTORIA EUGENIA SANCHEZ ZAPATA 2, JHON JAIRO CORREDOR CALDAS, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

